



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 47/2023
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DE ISDEMU”
CD-02/2023

ORIGEN DE LOS FONDOS: FONDO GENERAL Y PROYECTO DE INVERSIÓN 8257
SUMINISTRANTE: CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **ISDEMU**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL CONTRATANTE", "EL SUMINISTRADO", o "EL INSTITUTO"**, y, por la otra, **CARLOS FERNANDO CORNEJO RIVERA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo con la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo, Modificación e Incorporación del Texto Íntegro del Pacto Social de **CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Jorge Andrés Méndez Allwood, inscrita en el Registro de Comercio al número **CATORCE** del Libro **TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, del folio cuarenta al folio cincuenta y cinco, el día treinta y uno de julio de dos mil trece; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad están comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad corresponderá a una Junta Directiva integrada por un número de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General de Accionistas de la sociedad, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelectos, y que corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso, representar conjunta o separadamente a la sociedad Judicial y Extrajudicialmente y tendrán además el uso de la firma social; quiénes, previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Rizek Antonio Bichara Perla; e inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y NUEVE**, del libro **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, del folio trescientos ocho al folio trescientos once, el día veinte de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

junio de dos mil veintitrés; en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se encuentra asentada el Acta número Cincuenta y Tres, y que en su PUNTO CINCO de carácter ordinario de la agenda, se acordó nombrar la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quienes durarán en sus cargos por un período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, resultando electos por unanimidad las siguientes personas: Como Director Presidente, el señor Arturo Roberto Quevedo Widmann; como Director Secretario, el señor Marcos José Alfredo Ibargüen Segovia; y como Director Vocal, el señor José Andrés Castillo Arenales; con sus respectivos suplentes; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado a mi favor, en la ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Rizek Antonio Bichara Perla, por el señor Marcos José Alfredo Ibargüen Segovia, actuando en nombre y representación de la sociedad **CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Director Secretario y representante legal de misma, e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO, del libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento cincuenta y uno al folio ciento cincuenta y ocho, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; mediante el cual se me otorgan facultades para administrar todos los bienes, propiedad de la sociedad, sean muebles e inmuebles; así como para ejercer todos los actos correspondientes dentro del giro ordinario y conexo de la sociedad, y entre otras facultades consta que para realizar cualquier tipo de acto fuera del giro del negocio necesitaré autorización previa de la Junta Directiva de dicha Sociedad, tal como se relaciona más adelante; y, d) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva de dicha Sociedad, extendido por el Secretario de la misma, Licenciado Marcos José Alfredo Ibargüen Segovia; en el cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número Cincuenta y Siete, celebrada a las diez horas del diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, y que en su PUNTO III, se acordó: Autorizar a que la Sociedad, a través de mi persona, como apoderado de la misma, participe en cualquier proceso de contratación pública de la República de El Salvador, hasta por una cuantía de setecientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América, en cada proceso, con entidades públicas de la República de El Salvador; autorizándome expresamente como apoderado de la referida Sociedad a realizar cualquier acto que sea necesario, y firmar cualquier contrato o documento que se derive o se relacione con la participación en dichos procesos; y, por lo tanto, me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento, mi representada se denominará "**LA SUMINISTRANTE**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto

celebramos el presente Contrato de Suministro, proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DE ISDEMU"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Suministrante se compromete a entregar DOS VEHÍCULOS, Tipo: Pick up; Año: DOS MIL VEINTITRÉS, doble cabina cuatro por cuatro, Diesel, tracción en las cuatro ruedas, de conformidad a las Especificaciones Técnicas, entre otros, detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas, su oferta y el presente instrumento, siendo así que el Suministrado deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve ocho siete, y ocho ocho tres cuatro, de fechas veinticinco y veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, respectivamente; Acuerdo de adjudicación número Cuatro del Acta número Quince, de Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO :** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión 8257 y al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$81,400.00)**, a un precio unitario de **CUARENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,700.00)**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2	Pick up doble cabina 4x4, año 2023-2024, Diesel, tracción en las 4 ruedas.	1	Unidad	Proyecto de Inversión 8257

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

3	Pick up doble cabina 4x4, 2023-2024, Diesel, tracción en las 4 ruedas.	1	Unidad	Fondo General de la Nación
---	------------------------------------------------------------------------	---	--------	----------------------------

El pago se realizará de la siguiente manera: Un solo pago contra entrega de los dos vehículos Pick Up doble cabina, cuatro por cuatro, con póliza de importación y la firma de los documentos necesarios para el traspaso y trámite de placas, el cual se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los quince (15) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Facturas de Consumidor Final a nombre de: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y Proyecto de Inversión 8257, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será hasta un máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. El lugar de entrega de los bienes será la Oficina Central del Instituto, ubicada en Novena Avenida Norte, número ciento veinte, ciudad y departamento de San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación del suministro. **V) ESPECIFICACIÓN DEL SUMINISTRO:** Los vehículos a suministrar deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Ítem	DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS	Cantidad
2 y 3	Pick up Diesel 4x4 doble cabina	2
	Año 2023 en adelante	
	Transmisión automática o manual de por lo menos 6 velocidades.	
	4 puertas	
	4 cilindros 1.9L	
	Turbo intercooler, de al menos 1.898 cilindrada, potencia de 180hp @4000rpm, mínimo de torque máximo de 400 Nm@1,500-2,600rpm,	

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Bloqueo diferencial para terreno desigual
Suspensión frontal independiente de alta resistencia.
Amortiguadores de gas.
Horquillas superior e inferior y barra estabilizadora.
Suspensión trasera Heavy Duty
Sistema de inyección de combustible con bomba electrónica,
Capacidad para 5 pasajeros.
Alternador de 12 V-90 A,
Medidas desde 5,000 mm de largo; 1,800 de ancho, 1,700 de alto, largo de cama desde 1,400 mm, ancho de 1,500mm, distancia libre del suelo desde 200 mm,
Porta documentos para el conductor
Volante ajustable de altura y profundidad.
Sistema eléctrico de ventanas y maneje central de parte del conductor,
Aire acondicionado
Con al menos CD Player, USB, auxiliar, radio AM / FM estéreo, mp3
2 bocinas.
Frenos delanteros y traseros de sistema ABS, EBD, ESP.
4 bolsas de aire
Llantas desde 245/60, R 16 ó 17
Retrovisores ajustables

VI) GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Suministrante otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas, el Suministrante presentará una Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de tres años o cien mil kilómetros contados a partir de la recepción final y será presentada a más tardar ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción definitiva. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del Administrador de Contrato: José Roberto Tevez Álvarez, Encargado de Logística y Transporte de la Unidad de Servicios Generales; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá al Administrador de Contrato, en conjunto con la Suministrante, la elaboración y firma del acta de recepción. **IX) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Suministrante, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN**: Salvo autorización expresa del Instituto, la Suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además

a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL .** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Suministrante y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a

la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, veronica.huezo@isdemu.gob.sv; roberto.tevez@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro uno uno cuatro y dos cinco uno cero- cuatro uno uno cinco. Por su parte, la Suministrante señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED]; con José Luis Paz Gutiérrez. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón De Artiga
Suministrado

Carlos Fernando Cornejo Rivera
Suministrante